



NOVEDADES PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES

Enero/2018

Les informamos de los cambios fiscales introducidos por la Ley 6/2017 de 24 de Octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo autónomo, con entrada en vigor a partir del 01 de Enero de 2018, donde se recogen las medidas finalmente aprobadas, que en el plano fiscal han quedado reducidas a las siguientes:

- En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, se podrán deducir en el porcentaje resultante de aplicar el 30% por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior; Esto supone que no se aplica al 30% de los gastos totales de suministros ligados a su vivienda, sino al 30% de los gastos imputables a la parte del domicilio en que se desarrolla la actividad.
- Se permitirá deducir los gastos de manutención, siempre que se expida factura y se pague por cualquier medio electrónico de pago, con el límite de 26,67.-€ en el caso de un restaurante del municipio de actividad o 48,08.-€ en el caso de un local ubicado en otro municipio. En caso de querer deducir también el iva de estos gastos será necesario pedir factura completa, en la que conste su identificación.

**Dpto Fiscal
ACONFISA**